República de Panamá Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0130-2021

(29 de septiembre de 2021)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **ATLANTIC SECURITY BANK** es una sociedad extranjera constituida de conformidad con las Leyes de Islas Caimán, inscrita a Folio No. 351 (E) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución No. 21-84 de 19 de septiembre de 1984 de la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos de Panamá;

Que, **ASB BANK CORP.** es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio No. 155696872, del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria Internacional otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución SBP-0145-2020 de 23 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución SBP-0033-2021 de 9 de abril de 2021, esta Superintendencia autorizó la fusión por absorción de las sociedades ATLANTIC SECURITY BANK Y ASB BANK CORP., de la cual ASB BANK CORP. es la entidad sobreviviente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Acuerdo Bancario No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, concedida la autorización de la fusión por parte de la Superintendencia de Bancos, se deberán completar todos los actos conducentes a la fusión desde el punto de vista jurídico, administrativo y operativo, en un plazo no mayor de seis (6) meses, prorrogable a solicitud de la parte interesada debidamente sustentada, a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de autorización de fusión:

Que, **ATLANTIC SECURITY BANK** y **ASB BANK CORP.**, a través de sus apoderados, han comunicado a esta Superintendencia la culminación de su proceso de fusión;

Que, producto de la fusión por absorción, **ASB BANK CORP.** como entidad bancaria sobreviviente, asume los activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones de **ATLANTIC SECURITY BANK**;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de fusión en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Bancaria y el Acuerdo Bancario No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16, literal I, numeral 5, corresponde al Superintendente ordenar la cancelación de la Licencia Bancaria respectiva;

Que mediante Resolución SBP-JD-0057-2021 de 21 de septiembre de 2021, se designó a la Licenciada Michelle Arango, como Superintendente Interina del 23 de septiembre al 1° de octubre de 2021, o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: **DEJAR** sin efecto la Resolución No. 21-84 de 19 de septiembre de 1984, por medio de la cual se otorgó Licencia Bancaria Internacional a favor de **ATLANTIC SECURITY BANK**, y **CANCÉLESE** dicha Licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal de cancelación de la Licencia Bancaria Internacional de ATLANTIC SECURITY BANK, sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio No. 351 (E) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto el Artículo 44 de la Ley Bancaria. FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo Bancario No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintineuve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,

